

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 21 de noviembre de 2023, entra al despacho del señor juez informando que, mediante correo electrónico del 1 de noviembre de 2023, la actora solicita el pago del último título judicial pendiente de pago a su cuenta personal, con el fin de cancelar los honorarios a su apoderada. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00567	00
DEMANDANTE	ANA SUSANA CHAVES GONZALEZ						
DEMANDADA	AFP COLFONDOS S.A. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se ordenar el pago del título No. 400100009049383 por valor de \$3.488.740, consignado por la AFP COLFONDOS S.A., a la cuenta de ahorros No. 64015278674, del banco BANCOLOMBIA S.A, conforme a la certificación aportada al expediente

electrónico aportado por la misma demandante Sra. ANA SUSANA CHAVES GONZALEZ identificada con la C.C. No. 51581520.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO No. 185 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fb64b075c6b987260bc22294042e726c24732e1b2888e95852488abd74ef30**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que obra memorial de restitución al tercero poseedor. Sírvasse proveer.


AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

AUTO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00769	00
EJECUTANTE	ALVARO NEIRA CHACON						
EJECUTADA	SOCIEDAD CRISTO LECTOR LTDA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Revisado el informe secretarial se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de restitución al tercero poseedor presentado por el abogado Pablo Salah Arguello obrando en condición de apoderado general de quien denomina “poseedora” señora Julia Torres Calvo, fundamenta su petición en lo establecido en el parágrafo del numeral noveno del artículo 309 del Código General del Proceso.

Conforme a lo indicado, la mencionada norma señala:

*“PARÁGRAFO. Restitución al tercero poseedor. **Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión.** Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas”.*

En el caso que nos ocupa, la señora JULIA TORRES CALVO quien actúa como tercero pretende se dé trámite al incidente tendiente a la restitución del bien inmueble secuestrado en diligencia desarrollada el 28 de marzo del 2023 por parte de la Alcaldía Local de Suba, donde se resolvió:

*“**DECLARAR** legalmente secuestrado el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-473559 ubicado en la AK 45 No. 191 11 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, en la forma en la que fue ordenado por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-00769, haciendo entrega simbólica de la cuota parte (50%) que le corresponde sobre el mismo a la sociedad demandada Cristo Lector LTDA, (...)”*

En tal sentido, analizando la oportunidad de la solicitud allegada conforme a la citada norma, se tiene que la diligencia de secuestro se desarrolló el 28 de marzo de 2023 y la solicitud de restitución al tercero poseedor fue presentada por Julia Torres Calvo a través de apoderado judicial el 3 de mayo de la presente anualidad, es decir, dentro de los veinte días siguientes a la diligencia y además se tiene certeza que la señora Torres no estuvo presente en la fecha indicada.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en los términos del párrafo del numeral 9 del artículo 309 del CGP, se admitirá el incidente formulado y se imprimirá el trámite correspondiente conforme a la Ley y en atención a la remisión por aplicación analógica consagrada en el artículo 145 del CPT y SS.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: ADMITIR incidente de levantamiento del embargo y secuestro por restitución al tercero poseedor formulado por JULIA TORRES CALVO a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora JULIA TORRES CALVO prestar caución por la suma de Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil pesos (\$17'400.000), para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) días, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud presentada por el tercero y de la presente providencia a las partes del presente proceso, para que, en el término de tres (3) días realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

CUARTO: CUMPLIDA la carga impuesta, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D. C. Noviembre 22 de 2023.

Por estado No. 0185 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bed32fc4ead607c191322b121ff2ca49f8ea19d45e21b1cdc7845c382fc87dd**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 21 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha ingresa al despacho, para resolver solicitud de entrega de títulos, se realizo el fraccionamiento ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO RESUELVE ENTREGA TITULOS							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00285	00
INCIDENTANTE	LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN						
INCIDENTADO	LENIN ALEXIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ						
PROCESO	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS						

Conforme al informe secretarial, se observa que el fraccionamiento del título No. 400100008923523 por valor de \$26.130.997, se realizó en las cantidades indicadas en auto que precede, resulta procedente ordenar el pago de los títulos constituidos de la siguiente manera.

El titulo No. 400100009088088, por la suma de \$19.130.997, que será entregados al demandante señor LENIN ALEXIS SANCHEZ MARTINEZ con

Cédula de Ciudadanía número 80859870, mediante abono a su cuenta de ahorros que posee en Davivienda No. 480770069361.

Los títulos Nos. 400100009088087 por la suma de \$7.000.000 y el titulo No. 400100009032160 por valor de \$1.000.000, se entregarán a la apoderada Dra. Lorena Amalia Beltrán Guzmán identificada con la CC 53911585, mediante abono a su cuenta bancaria No. 034770123 del banco de Bogotá, para así completar el pago total de los honorarios a la incidentante.

Realizado el pago, ordenese el archivo del incidente y el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **185** fijado
hoy 22 de noviembre de 2023.



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609512d28f14edc9e3094f9cc25b1668e17afcfb6a077fed7b22a32d18cb4fd9**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que obra contestación por parte de la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2021-00429-00
DEMANDANTE	ALEX ESTEBAN BARRETO OSPINA
DEMANDADA	BANCO DAVIVIENDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN**, identificado con la C.C. No. 1.032.470.700 y titular de la Tarjeta Profesional No. 347.852 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme al poder a él conferido y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad que actúa a través de su representante legal y/o quien hagan sus veces.

TERCERO: Se señala el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/19939336> y para el acceso al expediente virtual, el link es el siguiente: [11001310503020210042900](https://expediente.ramajudicial.gov.co/11001310503020210042900)

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 185 fijado
hoy 22 de noviembre de 2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1320fc5012a4ebba9e338285604652d9ece361abd995d5672a72e1b7b46af341**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que la demandada EUSALUD S.A., no fue notificada en debida forma por parte del despacho y, en cuanto a la demandada SOCIEDAD SANTANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se notificó en debida forma pero no allegó contestación a la demanda. – Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00228-00
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA BULLA FRANCO
DEMANDADA	SOCIEDAD SANTANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte lo siguiente:

Por auto del 21 de julio de 2023, se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación de las demandadas EUSALUD S.A. y de la SOCIEDAD SANTANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en la forma establecida por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Es así, que por parte de la Secretaría del despacho se procedió a efectuar dicha notificación, sin embargo, al momento de revisar dicha diligencia, se advierte que la notificación surtida a la demandada EUSALUD S.A., no se realizó en debida forma, pues en el certificado de existencia y representación, se puede observar que la dirección de notificación electrónica judicial es el correo presidencia@eusalud.com, no obstante, la notificación se realizó a la dirección presidencia@eusalud.com.co, tanto así que obra constancia de rechazo del envío de dicha notificación.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y de no entrar a vulnerar el derecho al debido proceso que le asiste a la entidad demandada, se ordenará que, por Secretaría, de forma inmediata, se proceda a la notificación de la demandada EUSALUD S.A., a la dirección de correo electrónico presidencia@eusalud.com tal y como obra en el certificado de existencia y representación y en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en cuanto a la demandada SOCIEDAD SANTANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, la diligencia de notificación se efectuó en debida forma, pues la misma se realizó por parte de la Secretaría del despacho al correo electrónico jaderlo.contapubli@gmail.com, siendo esta dirección la que se reporta en el certificado de existencia y representación, luego, al haber transcurrido el término para haber allegado la respectiva contestación sin que a la fecha dicha entidad se hubiese pronunciado al respecto, es por lo que se tendrá por no contestada la demanda respecto de la referida demandada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada, SOCIEDAD SANTANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, motivo por el cual se aplicarán las consecuencias contenidas en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** en debida forma la presente demanda a la demandada EUSALUD S.A., representada legalmente por el señor VÍCTOR GUILLERMO MONTAGUT CIFUENTES, y/o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico presidencia@eusalud.com tal y como obra en el certificado de existencia y representación y en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado a la demandada que falta por notificar, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 185 fijado
hoy 22 de noviembre de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8a65825b946d88dd58dfb3ec0b17c1e5080bff58c3148570aca559962a8fc4**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 21 de noviembre de 2023, entra al despacho del señor juez informando que, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte actora solicita el pago del título judicial por pago de costas, mediante abono a su cuenta personal, toda vez que cuenta con la facultad de cobrar y recibir los títulos judiciales. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00302	00
DEMANDANTE	HIPOLITO GUZMAN CUELLAR						
DEMANDADA	AFP PORVENIR						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante cuenta con poder especial para recibir y cobrar los títulos judiciales por costas procesales, conforme al poder visto a folio 1 y siguientes del expediente escrito y que aporsto el contrato de prestación de servicios donde consta que las costas procesales corresponderán a la abogada, el despacho accederá a la entrega del título judicial, por lo tanto se ordena el pago del título No. 400100008390205 por valor de \$4.148.000, consignado por la AFP PORVENIR S.A., a la apoderada de la parte demandante mediante abono a su cuenta de ahorros No. 20355863463, del banco BANCOLOMBIA S.A, conforme a la certificación aportada al expediente electrónico aportado por la apoderada Dra. MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA identificada con la CC 43501033.

Requerir a la apoderada dar cumplimiento a la notificación de la providencia de mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 22 DE NOVIEMBRE DE
2023
Por ESTADO No. 185 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069172a838ec5fd3025824e0fef23706cf3807549e4db8cd2b4adc788f8cc814**

Documento generado en 21/11/2023 10:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>